



69827 - ¿Cuál es la fórmula legal para los testamentos (wasiah)?

Pregunta

Hay una fórmula específica para testamentos que se suele encontrar en algunos sitios *web* de internet. Me gustaría saber si esa fórmula está prescrita en la *Shari'ah*. ¿Hay una fórmula específica para los testamentos?

Respuesta detallada

Alabado sea Dios.

Al Bujari (2738) y Muslim (1627) citan que 'Abdul-lah Ibn 'Umar (que Al-lah esté complacido con él) relató que el Mensajero de Al-lah (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) dijo: "No es bueno que un hombre musulmán que tiene algo que legar pase más de dos noches sin tenerlo por escrito".

An-Nawawi (que Al-lah lo tenga en Su misericordia) dijo: "En este *hadiz* se nos anima a registrar los testamentos por escrito, y los musulmanes están de acuerdo en que es algo recomendable. Sin embargo, nuestra opinión y la de la mayoría es que esto es recomendable y no obligatorio. Dawud y otros literalistas dicen que es obligatorio por el sentido literal de este *hadiz*, pero no tienen evidencia que los apoye en su alegato. El *hadiz* no establece inequívocamente que sea obligatorio, aunque si una persona debe algo, le deben algo o ha recibido un depósito o encomienda, debe dejar instrucciones escritas al respecto. Ash-Shafi'i (que Al-lah lo tenga en Su misericordia) dijo: 'El significado del *hadiz* es: es mejor que el musulmán tenga su testamento por escrito con él, y es recomendable que lo haga pronto y no después, cuando está sano aún, y que lo haga en presencia de testigos. Debe escribir en su testamento lo que necesita decir, y si luego surge algo nuevo lo debe agregar al testamento', no es necesario que registre cada detalle diario y transacciones diarias".



Los testamentos son de dos clases:

- Testamentos obligatorios, en los cuales una persona explica lo que debe y lo que le deben de derechos, como préstamos, deudas y objetos en depósito bajo su cuidado, o derechos que otros le deben. En ese caso debe obligatoriamente escribir su testamento para proteger sus bienes y absolverse de cualquier responsabilidad.
- Testamentos recomendables, que son puramente voluntarios, como aquellos en los que un hombre lega un tercio o menos de sus bienes a un familiar que no es heredero o a alguien más; o un legado dando instrucciones de realizar obras de caridad en favor de los pobres y necesitados u otras causas benéficas (ver *Fatawa Al-Laynah Ad-Da'imah*, 16/264).

Un hombre puede dar instrucciones a su familia sobre asuntos respecto a su funeral, como quién deberá lavarlo, quién dirigirá el rezo fúnebre por él, etc.; también puede instruirlos evitar herejías e innovaciones heréticas, evitar las lamentaciones y otros actos prohibidos, especialmente si teme que ellos hagan algo de eso.

Esto se indica en un relato de Muslim (121) de 'Amr Ibn Al 'As (que Al-lah esté complacido con él) que dijo antes de morir: "Si muero, no dejen que ninguna plañidera o fuegos acompañen mi funeral".

At-Tirmidhi (986) e Ibn Mayah (1476) citan que Hudhaifa Ibn Al Iaman (que Al-lah esté complacido con él) dijo: "Si muero, no le avisen a nadie de ello, pues temo que, en ese caso, sea un anuncio público de fallecimiento. Oí al Mensajero de Al-lah (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) prohibir estos anuncios públicos de fallecimiento". Este *hadiz* fue clasificado como *hasan* por Al Albani en su *Sahih At-Tirmidhi*.

Ahmad (10141) citó que Abu Hurairah (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) dijo: "Si muero, no armen una tienda sobre mí y no me sigan con fuego. Apresúrense a enviarme con mi Señor, pues oí al Mensajero de Al-lah (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él) decir: 'Cuando el siervo de Al-lah o el hombre piadoso es puesto sobre la jofaina, dice: '¡Llévenme rápido! ¡Llévenme rápido!'. Pero, cuando se pone a un malhechor sobre la jofaina, él dice: '¡Ay de



ustedes! ¿Dónde me llevan?’”. Este *hadiz* es clasificado como bueno por Shu’aib Al Arna’ut en su *Tahqiq Al Musnad*.

Al Hakim cita en su *Al Mustadrak* (1409) que Qais Ibn ‘Asim (que Al-lah esté complacido con él) dejó instrucciones antes morir diciendo: “Si muero, no expresen lamentaciones exageradas sobre mí, pues no hubo lamentaciones exageradas por el Mensajero de Al-lah (la paz y las bendiciones de Al-lah sean con él)”. Al-Hakim dijo: “Este es un *hadiz* con *isnad* auténtico, aunque ellos (Bujari y Muslim) no lo hayan citado. Adh-Dhahabi dijo en su *Taljis* que es auténtico”.

Este y otros hadices indican que está prescrito hacer un testamento respecto a ciertos asuntos y prohibiendo las lamentaciones exageradas u otros asuntos.

Sin embargo, no hay ninguna fórmula específica a la cual deba adherirse la persona; más bien, debe dejar instrucciones en cualquier modo apropiado para él y su familia, respecto a lo que debe o se le debe, tal como dijimos antes.

Lo importante es que nadie debe creer que hay una fórmula específica mencionada en algún *hadiz* que deba usarse. El Comité Permanente de *Iftá* fue preguntado por el testamento que se cita en el panfleto “Este es mi testamento islámico”, ellos respondieron: “Después de leer el citado testamento, no encontramos en él nada contrario a la *Shari’ah*. Sin embargo, formularlo de un modo específico y distribuirlo entre la gente puede sugerir que es recomendable que toda persona use esta fórmula de testamento en su legado o compre este panfleto con la fórmula y se la entregue a su albacea, aunque no haya necesidad de ello, porque las normas de los funerales se encuentran en los libros de jurisprudencia, y quien desee conocerlas puede consultar tales libros sin necesidad de seguir una fórmula específica, en especial porque los musulmanes en esta tierra siguen la *Sunnah* respecto a las normas funerarias” (*Fatawa Al-Laynah Ad-Da’imah*, 16/289).

Y Al-lah sabe más.